

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEJA SIN EFECTO TALLA MÍNIMA LENGUADO DE OJOS GRANDES



DEJA SIN EFECTO TAMAÑO MÍNIMO DE EXTRACCIÓN DEL RECURSO LENGUADO DE OJOS GRANDES.

VALPARAÍSO, 10 SET. 2019

RES. EX. N° 3044

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 156/2019, de fecha 21 de junio de 2019; por los Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (CZP) N°08/2019 de fecha 03 de julio de 2019; de la Región de Los Lagos mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS/N° 083 de fecha 22 de julio de 2019; de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio ORD. (D.Z.P. XI) N° 007 de fecha 18 de julio de 2019; de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena mediante Oficio ORD. (CZ V) N° 06/20219, de fecha 11 de julio de 2019; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta mediante Oficio Ord./ZI/ N° 062 de fecha 23 de julio de 2019; de las Regiones de Atacama y de Coquimbo mediante Oficio Ord./Z2/ N° 052/2019 de fecha 02 de agosto de 2019; de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) N° 009/2019 de fecha 01 de agosto de 2019; de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. N° 22 de fecha 18 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 411 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1447 de 2014 y N° 2058 de 2015, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio (D.D.P.) CIR. ORD. N° 16 de fecha 01 de julio de 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro Sur y al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1447 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 2058 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se fijó un tamaño mínimo de extracción de 30 centímetros de longitud total para el Lenguado (*Paralichthys microps*, *Paralichthys adspersus*, *Hippoglossina macrops*) en todas las aguas de jurisdicción nacional.

2.- Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 156/2019 citado en Visto, ha recomendado derogar la medida de administración antes señalada respecto del Lenguado de ojos grandes *Hippoglossina macrops*.

3.- Que dicha recomendación se fundamenta en los resultados obtenidos en los Programas de Investigación del Descarte, ejecutados conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que indican la captura frecuente de ejemplares de la especie Lenguado de ojos grandes en las flotas de arrastre, los que son descartadas por la ausencia de mercado y por la imposibilidad de desembarcar ejemplares menores al tamaño mínimo de extracción legal.

4.- Que los Planes de Reducción del Descarte de las pesquerías de crustáceos demersales y de merluza común establecen entre sus medidas la prohibición del descarte y la retención obligatoria de los ejemplares de Lenguado de ojos grandes conforme los porcentajes máximos de desembarque autorizados en calidad de fauna acompañante mediante D.S. N° 411 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, medida que no es compatible con la existencia de la talla mínima de Lenguado de ojos grandes por lo cual se requiere su derogación.

5.- Que el recurso Lenguado de ojos grandes es capturado en faenas de pesca de arrastre y corresponde a una especie distinta al Lenguado de ojos chicos (*Paralichthys microps*) y Lenguado de orilla (*Paralichthys adspersus*), los que extraídos con anzuelo y de manera costera, siendo de importancia para la pesca recreativa donde la mantención de la talla mínima es recomendable.

6.- Que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 4° letra a) la facultad y el procedimiento para fijar tamaños mínimos de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia.

7.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Ñuble y del Biobío; y de La Araucanía y de Los Ríos, han evacuado la consulta relativa a la derogación de la medida de administración antes señalada, recomendada en el informe técnico de esta Subsecretaría.

8.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y La Antártica Chilena, no cuentan con quorum suficiente para sesionar por lo cual se prescindirá de la consulta a estos organismos.

9.- Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto el numeral 1° letra a) de la Resolución Exenta N° 1447 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 2058 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, en lo relativo al establecimiento del tamaño mínimo de extracción del recurso Lenguado de ojos grandes *Hippoglossina macrops* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Arica y Parinacota y el límite sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten signature]
LOP/CGS/LCG